

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado el expediente de nuestro registro N° 14/2022, caratulado: "S/SOLICITA INTERVENCIÓN RESPECTO A PEDIDO DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA", originado a raíz de una presentación efectuada por el Sr. Fernando RÍOS, en relación a una supuesta falta de respuesta a solicitudes de información efectuadas ante la cartera educativa.

Recibida la mentada misiva -fs. 1/33-, a través de Nota F.E. N° 102/22 este organismo efectuó un requerimiento al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología -fs. 34-peticionando que se precise y acredite si se dio respuesta a las presentaciones del particular, y en tal caso, qué tipo de actuaciones y/o medidas se dispusieron y el estado de las mismas.

Como contestación a lo solicitado se recibió la Nota Nº 1405/22 Letra: M.E.C.C.yT. (U.M.) adjuntado copia autenticada del expediente M.E.C.C.yT. Nº 17570/22 en el que tramitó lo requerido por esta Fiscalía de Estado. Posteriormente, a través de Nota Nº 1438/22 se agregó documental -fs. 38/63-.

Descriptos los antecedentes señalados, debo decir que con la documentación recibida me encuentro en condiciones de expedirme con relación al análisis solicitado.

En su denuncia, como fuera mencionado, el presentante señala una supuesta falta de respuesta a una serie de pedidos de información efectuados ante el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Los mismos habrían sido llevados a cabo en su carácter de participante de una convocatoria a cubrir horas y cargos de maestro tutor en educación física en el colegio KLOKETEN de Ushuaia, difundida a principios del mes de marzo de 2020.

Al respecto, señala que no habría podido conocer lo resuelto por el Ministerio en el marco de la misma mediante los medios oficiales sino que, se habría enterado de que los cargos en cuestión habrían sido asignados a docentes que no pertenecen a la institución, e incluso, que contarían con menor puntaje que el susodicho.

Agrega que habría presentado una impugnación formal ante el establecimiento y solicitado se le informen los parámetros y condiciones que se tuvieron en consideración para el otorgamiento de las horas cátedras aludidas.

Por último, manifiesta que habría pedido copia de las actuaciones y que no habría obtenido respuesta alguna.

Sobre el asunto, de la compulsa de las actuaciones remitidas a este organismo se observa que la Administración resolvió no hacer lugar al recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por el susodicho contra la asignación de cargos ya referida.

A su vez, tiempo después la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología dispuso no hacer lugar al recurso jerárquico deducido subsidiariamente por el presentante.



Ahora bien, respecto al pedido de información descrito por el interesado, y no obstante el evidente impacto sufrido en algunas tramitaciones administrativas producto de la emergencia sanitaria por la que atravesaba la Provincia, se advierte de todas formas una considerable demora de parte de la cartera educativa.

Al respecto, como en otras oportunidades resulta imprescindible recordar la importancia de proporcionar la información pública requerida en forma completa y oportuna.

En este sentido, este organismo ya ha señalado que, superada la emergencia por la pandemia de COVID-19, se requería que las áreas con incumbencia en la materia mejoren sus esfuerzos para contestar en tiempo y forma los pedidos de acceso a la información (Dictámenes F.E. Nros. 27/20, 6/21, 18/21, 29/21, 12/22 y 14/22) incluyendo los efectuados en el ámbito de este Ministerio (Dictamen F.E. N° 22/20).

Luego, en lo que respecta al pedido de vista de por el interesado, de acuerdo a actuaciones efectuado documentación remitida no se acreditó el efectivo otorgamiento de la misma.

Esto último deberá ser verificado y, en su caso, subsanado de inmediato por las áreas pertinentes.

En este sentido, es de destacar que el pedido de vista formulado respecto de cualquier actuación administrativa no obsta al derecho de acceso a información (conf. art. 9° Ley Provincial N° 653).

Finalmente, observo que las comunicaciones cursadas por la Supervisión General de Nivel Secundario ante los sucesivos pedidos que habría efectuado el interesado -fs. 30/32- no se condicen con un trato respetuoso y eficiente al ciudadano, aspecto sobre el cual se deberá trabajar a fin de garantizar que los funcionarios responsables de gestionar las solicitudes de acceso a la información y de vista que se reciban, den respuesta adecuada, oportuna y útil a los particulares.

Por último, corresponde hacer saber al presentante que, en cuanto al fondo del asunto, tratándose de una cuestión que atañe a la esfera personal y/o patrimonial del interesado, en caso de disconformidad con lo resuelto por la cartera educativa respecto de la convocatoria y nombramientos realizados deberá ocurrir por la vía pertinente.

Habiendo culminado con el análisis de las cuestiones traídas a conocimiento y considerando la documental respaldatoria referida, corresponde dar por concluida la intervención de esta Fiscalía de Estado, restando emitir a tal fin el pertinente acto administrativo, cuya copia y la del presente dictamen deberán ser puestas en conocimiento de la Sra. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y del presentante.

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO Nº 15 /22.-

Ushuaia. 0 8 JUL 2022

VIRGILIO J. MARVINEZ DE SUCRE FISCAL DE ESTADO Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur



VISTO el Expediente F.E. N° 14/2022, caratulado: "S/SOLICITA INTERVENCIÓN RESPECTO A PEDIDO DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA"; Y

CONSIDERANDO

Que el mismo se ha originado a raíz de una presentación realizada por el Sr. Fernando RÍOS relativa a una supuesta falta de respuesta a solicitudes de información efectuadas ante la cartera educativa.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 1 5 /22 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos.

Que, conforme a los términos vertidos en dicha pieza, deviene procedente la emisión de la presente a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de este acto de acuerdo a las atribuciones que le confieren la Ley provincial N° 3 y su Decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas las presentes actuaciones, ello de conformidad con lo expresado en el Dictamen F.E. N° 15 /22.

ARTÍCULO 2°.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 15/22, notifíquese a la Sra. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y al denunciante. Pase para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO Nº 4 2 /22.-

Ushuaia, 08 JUL 2022

VIRGILIO J. MARTINE DE SUCRE FISCAL DE ESTADO Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur